

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Correo electrónico: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	John Alexander Sánchez Mendoza
ACCIONADA	Comando de Personal del Ejército Nacional de Colombia y Ejército Nacional de Colombia
RADICACIÓN:	11001311001820230080000

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para su trámite la presente acción de tutela impetrada mediante apoderada judicial la Dr. Juliana Paredes Váquiro en representación del señor **John Alexander Sánchez Mendoza** en contra del **Comando de Personal del Ejército Nacional de Colombia y Ejército Nacional de Colombia**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada para que dentro del término de UN (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, rinda informe a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crea convenientes.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional **Ministerio de defensa , Comando General De Las Fuerzas Militares , Comando De Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar, Dirección de Personal - Ejército Nacional de Colombia La Sexta Brigada sede en la ciudad de Ibagué- Tolima, Batallón de Infantería número 16 Patriotas-Honda, Escuela de Logística Ejército Nacional** para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, rindan informes a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean conveniente.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional al **Brigadier General Jaime Andrés Torres Ramírez -COPER 6, coronel Sergio Rosales, Sargento viceprimero Marchan Loaisa pertenecientes a la Dirección de Personal del Comando. -DIPER 6** para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

QUINTO: Tener presente, que en caso de no obtener información respecto de los datos personales del **Brigadier General Jaime Andrés Torres Ramírez -COPER 6, coronel Sergio Rosales, Sargento viceprimero Marchan Loaisa pertenecientes a la Dirección de Personal del Comando. -DIPER 6, POR SECRETARIA proceder a emplazar a los vinculados realizando la publicación aquí ordenada en el micrositio del juzgado, dejando las constancias de rigor.**

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA a la Dr. Juliana Paredes Váquiro como apoderado judicial de la accionante, para los fines del poder conferido.

SEPTIMO: COMUNICAR la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Camilo Andrés Poveda Rodríguez', written in a cursive style with a horizontal line underneath.

CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ